

## PROTOCOLOS AVE

### 7ª ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE CONDUCTAS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL

Una de las formas de violencia contra la infancia y que conlleva efectos negativos en la vida de los niños que lo sufren, es la relacionada con conductas que atenten contra su libertad e indemnidad sexual. Dichas conductas suponen la imposición de comportamientos de contenido sexual por parte de una persona (un adulto u otro menor de edad) hacia un menor, realizado en un contexto de desigualdad o asimetría de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira, la coacción o la manipulación.

El código penal distingue entre abuso sexual, agresión sexual y acoso sexual (ver glosario). En este documento dirigido a víctimas que sufren cualquiera de esos actos, haremos un tratamiento unificado, pues la respuesta que se va a dar desde el ámbito educativo no va a entrar en aspectos penales, sino de adecuada atención a los menores que pudieran verse afectados por conductas que atenten contra su libertad e indemnidad sexual. Aunque hay que tener en cuenta que el abuso sexual, está tipificado como uno de los posibles casos de maltrato infantil.

Entre estas conductas podemos encontrar una que incluya contacto sexual, aunque también actividades sin contacto directo como el exhibicionismo, la exposición a material pornográfico, el grooming o la utilización o manipulación de niños o niñas para la producción de material visual de contenido sexual.

En la protección de los escolares que lo sufren es prioritario luchar contra la gran incidencia y los efectos a largo plazo de todas las formas de violencia contra la infancia, en los diferentes ámbitos donde se mueven los niños y niñas, y por tanto incluyendo el ámbito educativo.

Una de las circunstancias que inciden en la recuperación de los niños y niñas víctimas de estas situaciones es la respuesta institucional o del medio social inmediato que recibe ante la revelación, el descubrimiento o la denuncia de esta situación de violencia.

Todo esto hace que se facilite este protocolo de actuación a los centros educativos, para poder dar la mejor respuesta a los alumnos y alumnas que hayan presentado o presenten esta problemática.

#### Fase de detección

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga sospecha o conocimiento de que un alumno o alumna haya o pueda haber sufrido conductas contra su libertad e indemnidad sexual, trasladará la información al director o directora del centro.

Es fundamental que en esta cadena de comunicación se mantenga la máxima confidencialidad y discreción. Se trata de un tema muy delicado por las connotaciones sociales y psicológicas que puede tener, así como el carácter delictivo que estas actuaciones pueden tener y por tanto trascender del ámbito educativo al policial y judicial.

En el anexo figuran los signos que pueden dar la voz de alarma ante la existencia de abuso sexual hacia un o una menor.

## **Fase de intervención**

### **Actuaciones en caso de descubrimiento in situ**

Con carácter de urgencia:

- Se garantizará la seguridad del alumno o alumna víctima de esa situación.
- Se identificará la existencia de otras personas observadores no participantes.
- Se seguirán los cauces legales establecidos para estos casos, de acuerdo con lo previsto en el Protocolo de actuación de coordinación Interinstitucional en casos de maltrato infantil, de la Dirección General de Política social o a través del siguiente enlace ([Maltrato Infantil](#)).
- Independientemente de la gravedad de los hechos, se informará a las familias de los alumnos o alumnas implicados, y al EOEP Específico de Convivencia Escolar.
- El director o directora, o persona en quien delegue, mantendrá una reunión con las personas implicadas, en presencia de su familia si son menores de edad, para recabar la información de lo ocurrido. Si se considera necesario, en esta reunión podrán contar con el asesoramiento del responsable de la orientación, un miembro del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar, o de expertos en el tratamiento y abordaje de abuso sexual.
- Se evitará que las personas implicadas compartan espacios, y se iniciarán las actuaciones previstas en el plan de convivencia para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

### **Actuaciones a partir de sospechas**

- Activar el Protocolo de actuación de coordinación Interinstitucional en casos de maltrato infantil de la Dirección General de Política social.
- No debe interrogarse al menor ni intentar obtener más información a través de él.

### **Actuaciones a partir de informaciones de terceros**

- En los casos de abuso intrafamiliar, activar el Protocolo de actuación de coordinación Interinstitucional en casos de maltrato infantil de la Dirección General de Política social.
- Si es un caso producido en un contexto extra familiar, el director o directora informará a los progenitores o tutores legales tanto de la situación, como de las posibles vías de actuación. Asimismo, se les comunicará que si ellos no actúan para la protección y defensa de los derechos del menor, el centro está obligado a activar el Protocolo de actuación de coordinación Interinstitucional.
- En cualquier caso, se adoptarán medidas de seguridad y protección del menor afectado.

### **Actuaciones en caso de que el alumno o alumna informe al centro de que ha sido víctima de conductas contra su libertad e indemnidad sexual**

*Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de la Región de Murcia.*

1. La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ha elaborado una [Guía de actuación contra la violencia de género en el ámbito educativo](#), en la que se

establecen los procedimientos de actuación ante los supuestos de violencia de género que se pueden producir en el ámbito educativo, así como las estrategias de intervención ante cada supuesto.

En la citada guía se establece que, con carácter general ante una situación URGENTE en la que existe peligro grave o inminente, se llame al dispositivo 112. Asimismo, se diferencian los procedimientos de actuación ante cada uno de los distintos supuestos en situaciones NO urgentes:

- Entrevistas y actuaciones con los alumnos y alumnas implicados y sus familias.
- Comunicación a la Inspección de Educación.
- Derivación o solicitud de pautas de actuación al Centro de Atención especializada para mujeres víctimas de violencia de género (CAVI) de zona que corresponda (teléfono 901 101 332).

En esta Guía se incluyen tres modelos de [Fichas de registro y derivación](#) que pueden utilizarse para registrar la información que debe remitirse a los servicios o recursos competentes en aras de asegurar la necesaria coordinación institucional:

- Supuesto 1: alumnas víctimas de violencia de género
- Supuesto 2: presunto maltratador, alumno o alumna del centro
- Supuesto 3: alumnos o alumnas hijos o hijas de víctimas de violencia de género

2. Asimismo la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ha elaborado otro [Protocolo de Atención al Maltrato Infantil desde el Ámbito Educativo](#), en el que se establecen igualmente los procedimientos para la prevención, detección y la actuación que deben aplicar los centros educativos ante casos de maltrato infantil en el ámbito familiar.

En situaciones urgentes y en especial cuando la vida del menor corre peligro o cuando su integridad física o psicológica se encuentren gravemente comprometidas, así como cuando la probabilidad de que el maltrato vuelva a repetirse, deberán realizarse las actuaciones establecidas en la página 94 de dicho protocolo, expuestas en el punto 3 del apartado cuarto de esta resolución.